

Bruselas, 18 de marzo de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0074(COD)**

**7374/22
ADD 2**

**EF 86
ECOFIN 245
CODEC 325**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	17 de marzo de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2022) 76 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al documento Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 909/2014 en lo relativo a la disciplina de liquidación, la prestación transfronteriza de servicios, la cooperación en materia de supervisión, la prestación de servicios auxiliares de tipo bancario y los requisitos aplicables a los depositarios centrales de valores de terceros países

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2022) 76 final.

Adj.: SWD(2022) 76 final

Bruselas, 16.3.2022
SWD(2022) 76 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 909/2014 en lo relativo a la disciplina de
liquidación, la prestación transfronteriza de servicios, la cooperación en materia de
supervisión, la prestación de servicios auxiliares de tipo bancario y los requisitos
aplicables a los depositarios centrales de valores de terceros países**

{COM(2022) 120 final} - {SEC(2022) 160 final} - {SWD(2022) 75 final}

Ficha resumen
Evaluación de impacto sobre [propuesta de Reglamento sobre liquidación y depositarios centrales de valores REFIT].
A. Necesidad de actuar
¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?
Los depositarios centrales de valores (DCV) desempeñan un papel esencial en la financiación de una economía, al registrar la emisión y los cambios posteriores en la propiedad legal de todas las operaciones con valores. A finales de 2019, los DCV de la UE gestionaban 53 billones EUR de valores y las operaciones completadas se valoraban en torno a los 1 120 billones EUR.
En 2014, el objetivo del Reglamento sobre liquidación y depositarios centrales de valores era facilitar la liquidación transfronteriza, mejorar la seguridad de los mercados de liquidación y aumentar la eficiencia de la liquidación. Siete años después de la adopción del Reglamento, las partes interesadas constatan: i) escasos avances en la prestación de servicios transfronterizos por los DCV; ii) ámbitos específicos en los que los costes de cumplimiento son desproporcionados; y iii) que las autoridades de la UE indican que no se conocen suficientemente las actividades de los DCV de terceros países. La evaluación detectó los siguientes motivos que explican la existencia de estos problemas: i) requisitos de pasaporte gravosos y poco claros; ii) insuficiente cooperación entre las autoridades de los Estados miembros de origen y de acogida; iii) requisitos restrictivos para la prestación de servicios bancarios; iv) requisitos poco claros y gravosos para la disciplina de liquidación; y v) información insuficiente sobre las actividades de los DCV de terceros países en la UE. Si no se abordan estos problemas, la piedra angular de una unión de los mercados de capitales seguirá siendo ineficaz, en detrimento de los inversores, los emisores, los bancos y los DCV. El panorama de post-negociación de la UE seguirá estando fragmentado por las fronteras nacionales, lo que mermará la inversión y limitará las oportunidades de emisión, en detrimento del sistema financiero y del crecimiento en la UE.
¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?
El objetivo sigue siendo garantizar la seguridad y la eficiencia de los mercados de liquidación. Su objetivo específico es simplificar el régimen de pasaporte, mejorar la cooperación entre los supervisores de la UE, facilitar el acceso de los DCV a los servicios bancarios relacionados con la liquidación, aclarar y hacer más proporcionadas las medidas de disciplina de liquidación y garantizar que las autoridades de la UE dispongan de la información necesaria sobre las actividades de los DCV de terceros países.
¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?
El Plan de Acción para la Unión de los Mercados de Capitales (UMC) de 2020 subrayó que la modificación del Reglamento sobre liquidación y depositarios centrales de valores podría contribuir a desarrollar un panorama de post-negociación más integrado en la UE y contribuir al desarrollo de la UMC. Los objetivos del Reglamento sobre liquidación y depositarios centrales de valores no pueden ser alcanzados únicamente por los Estados miembros y los supervisores nacionales: no pueden resolver las dificultades derivadas de requisitos gravosos y poco claros o los riesgos derivados de prácticas nacionales de supervisión divergentes, en particular cuando se derivan del Derecho primario o derivado. Las autoridades nacionales no pueden abordar los riesgos para la estabilidad financiera de la UE que podrían derivarse de la falta de información sobre las actividades de los DCV de terceros países. En este contexto, debido a la escala y la naturaleza de las acciones, los objetivos del Reglamento sobre liquidación y depositarios centrales de valores pueden lograrse mejor a nivel de la UE, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del TFUE.
B. Soluciones
¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?
El paquete de opciones propuesto incluye: un procedimiento de pasaporte simplificado para los servicios transfronterizos; el establecimiento de colegios de supervisión obligatorios; facilitar la prestación de servicios auxiliares de tipo bancario; modificaciones del régimen de disciplina de liquidación; y cambios en las normas aplicables a los DCV de terceros países.
Las opciones de actuación propuestas son legislativas, ya que el funcionamiento de los servicios de liquidación en la UE se rige por el Reglamento sobre liquidación y depositarios centrales de valores. El Reglamento cuenta

con un marco regulador global para la liquidación de instrumentos financieros en la UE, así como normas comunes sobre la organización y la conducta de los DCV para promover una liquidación segura y eficiente. Los DCV son entidades de importancia sistémica para los mercados financieros y deben operar con arreglo a un marco regulador unificado para garantizar la integridad del mercado único de servicios financieros. De hecho, muchos de los problemas se derivan de las disposiciones del Reglamento sobre liquidación y depositarios centrales de valores. Por estas razones, en general, no se tuvieron en cuenta opciones no legislativas.

Se evaluó una amplia gama de opciones para abordar los problemas detectados. Algunas fueron descartadas de entrada por ser incompatibles con el marco jurídico de la UE o con el objetivo de garantizar un mercado de liquidación resiliente y eficiente en la UE, es decir, por introducir la obligación de que los bancos centrales faciliten el acceso de los DCV al dinero de los bancos centrales o un uso ilimitado de los bancos para prestar servicios auxiliares de tipo bancario. Otras fueron descartadas por ser ineficientes en términos de costes (introducción de la supervisión de la UE).

¿Quién apoya cada opción?

Las opciones elegidas cuentan con un amplio respaldo de las partes interesadas. La mayoría de ellas apoya, en términos generales, la adopción de medidas para facilitar la prestación transfronteriza de servicios. Los DCV, en particular, se muestran claramente a favor de que se aclaren las normas de pasaporte y las relativas a los servicios auxiliares de tipo bancario. Muchas partes interesadas se muestran a favor de que exista una mayor cooperación entre las autoridades o la posibilidad de disponer de más información sobre los DCV de terceros países que prestan servicios en la UE. La gran mayoría de los participantes en la consulta pública apoyan un régimen de disciplina de liquidación más proporcionado.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)?

El conjunto de opciones tendrá un efecto positivo merced a una regulación más proporcionada de los DCV y una mayor competitividad del mercado de liquidación de la UE. La simplificación del procedimiento de pasaporte con una simple notificación a nivel del Estado miembro de acogida (en lugar de una aprobación previa como se prevé actualmente) podría ahorrar a los **DCV** 10 millones EUR en el primer año y aproximadamente 4 millones EUR al año en años sucesivos. Los cambios de supervisión relacionados con la creación de colegios de supervisión o la modificación de la prestación de servicios auxiliares de tipo bancario racionalizarían los procedimientos, lo que daría lugar a una supervisión más coherente y facilitaría el acceso a determinados servicios. Estos beneficios son difíciles de cuantificar, pero se espera que sean significativos para las empresas y los reguladores. Por lo que se refiere a la aclaración y el aplazamiento de elementos del régimen de disciplina de liquidación, los principales beneficios serían los costes diferidos; es decir, los costes de conexión a los agentes de recompra para los participantes en el mercado o el volumen de operaciones que no desaparecería ni migraría a centros de fuera de la UE (estimados en entre el 4 % y el 5 % del volumen de negocios total). La simplificación del procedimiento de pasaporte y una mayor claridad en el régimen de disciplina de liquidación podrían aliviar parte de la carga administrativa de la **AEVM** en términos de preguntas y respuestas. Por último, el impacto de las opciones de actuación preferidas en las autoridades nacionales debería ser, en general, positivo. En particular, las **ANC** incurrirían en costes inferiores e invertirían menos tiempo en los trámites de pasaporte si simplemente se notifica a las ANC de acogida.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

En términos de costes, la **AEVM** se vería afectada principalmente por la participación en colegios obligatorios y el requisito de notificación para los DCV de terceros países, aunque este último sería un coste único. El impacto global de las opciones preferidas en las **ANC** sería claramente positivo. Las ANC pueden incurrir en costes debido a: i) la necesidad de supervisar más estrechamente las actividades bancarias auxiliares llevadas a cabo con arreglo al nuevo marco propuesto (es decir, umbrales más elevados y posibilidad de que los DCV bancarios presten servicios bancarios a DCV no bancarios) ii) su participación en colegios obligatorios o en la organización de los mismos. Sin embargo, al mismo tiempo, las ANC incurrirían en costes inferiores derivados de los procedimientos simplificados de pasaporte. Por último, debido al requisito de notificación para los DCV de terceros países, las ANC podrían haber aumentado la información a través de la AEVM para detectar y supervisar los riesgos. Estos costes son difíciles de cuantificar, pero serían limitados, ya que no se modifican los mecanismos de supervisión. No se esperan repercusiones sociales o medioambientales.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

Las opciones de actuación propuestas no deberían tener ningún impacto material directo en las empresas. Sin embargo, crearán un sistema de liquidación más eficiente y sólido, en particular mediante la eliminación de ineficiencias y el fomento de la competitividad (por ejemplo, mediante medidas para facilitar la prestación

transfronteriza de servicios y reducir los costes desproporcionados). Esto repercutirá positivamente de manera indirecta en todas las empresas, pero en particular las pymes, que podrían beneficiarse de un menor coste del capital, ya que sus valores actualmente menos líquidos podrían ganar liquidez. En conjunto, las modificaciones propuestas podrían ayudar a atraer a las PYME a los mercados de capitales y contribuir al desarrollo de un mercado financiero de la UE sólido e integrado.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

No. El impacto de las opciones de actuación preferidas en las ANC sería limitado, pero en general positivo.

¿Habrá otros efectos significativos?

No.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la estrategia?

La eficacia de esta iniciativa se considerará en relación con los objetivos generales del Reglamento sobre liquidación y depositarios centrales de valores y los objetivos específicos de la revisión, 5 años después de la aplicación de las medidas. Los indicadores incluyen: el número de DCV que prestan servicios transfronterizos; el número de colegios de supervisión establecidos; el número de DCV que acceden a servicios bancarios; el crecimiento de la liquidación en divisas; las tasas de eficiencia de la liquidación; el número de DCV de terceros países que solicitan el reconocimiento o la presentación de una notificación.